



Municipalidad
de
San Isidro

"Alto a la Contaminación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235

SAN ISIDRO, 02 AGO. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 023-2016-0700-PPM/MSI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y el Informe N° 0369-2016-0400-GAJ/MSI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2016, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 213 autorizando a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con el señor Enrique Mitchel Larrabure Bravo, a fin que se procure un acuerdo que ponga fin a la controversia suscitada en relación al reintegro de los daños causados al vehículo de placa FOI-344;

Que, mediante Informe N° 023-2016-0700-PPM/MSI, de fecha 21 de julio de 2016, la Procuraduría Pública Municipal recomendó que la autorización a suscribir una transacción extrajudicial respecto a los daños causados al vehículo de placa FOI-344 incluya a la propietaria del mismo, la señora Claudia Liana Martínez García, ello con la finalidad de evitar un posible reclamo en vía judicial que pudiera implicar para la Municipalidad un petitorio más oneroso;

Que, con la finalidad de resguardar los derechos e intereses de la Municipalidad de San Isidro, resulta pertinente que la transacción extrajudicial sea realizada tanto con el señor Enrique Mitchel Larrabure Bravo en su calidad de solicitante como con la señora Claudia Liana Martínez García en calidad de propietaria del vehículo de placa FOI-344;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en mérito con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0369-2016-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la autorización otorgada a la Procuraduría Pública Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 213, debiéndose entender que la transacción extrajudicial a suscribir en representación de la Municipalidad de San Isidro deberá realizarse tanto con el señor Enrique Mitchel Larrabure Bravo en calidad de solicitante como con la señora Claudia Liana Martínez García en calidad de propietaria del vehículo de placa F0I-344, debiendo considerarse lo establecido en los artículos 1302° y 1303° del Código Civil.

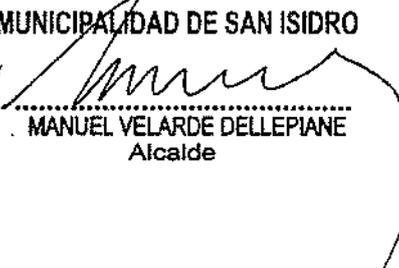
ARTÍCULO SEGUNDO.- Reiterar que el acuerdo transaccional deberá estar acorde al monto señalado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través del Informe N° 501-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se remita a la Procuraduría Pública Municipal copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde